

RESOLUCION Nro. 0000102

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL
GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad,*

trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.

Que, la adjudicación es definida por el numeral primero del Art. 6 de la LOSNCP como: *“el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*.

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 32, estipula: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24, preceptúa: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*.

Que, mediante Resolución No. 0000090 del 15 de noviembre de 2021, el delegado de la Máxima Autoridad de la institución, resolvió autorizar el inicio del procedimiento de contratación signado con el Nro. SIE-DPNG-016-2021 para la prestación del *“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA FIREWALL Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS.”*

Que, mediante Resolución No. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de

junio 2016 y delega al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos lo siguiente: a) *“Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento”.*

Que, mediante ACCIÓN DE PERSONAL Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016.

Que, mediante ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 00035 del 28 de febrero de 2020, la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio del Ambiente a esa fecha, resuelve: otorgar el nombramiento provisional al puesto de Nivel Jerárquico Superior al Mgs. Rueda Córdova Danny Omar, como Director del Parque Nacional Galápagos, que rige a partir del 01 de marzo de 2020.

Que, el 18 de noviembre del 2021, se procedió a dejar constancia de las preguntas y respuestas realizadas dentro del presente proceso de contratación, mediante el **“ACTA DE PREGUNTAS, REPUESTAS Y ACLARACIONES”**.

Que, el 23 de noviembre de 2021, la señora María Cedillo Abad, técnico en Compras Públicas, deja constancia que se ha recibido una sola oferta, presentada por EBTEL CIA. LTDA.

Que, el 23 de noviembre del 2021, se procedió a suscribir el **“ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACION DE ERRORES”**, en el que el Ing. Franklin Chappy Sisa, Responsable (E) del Subproceso de Ingeniería de Software y el Ing. Lenín Franco Vincés, Responsable (E) del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación se recibió la oferta de EBTEL CIA.LTDA y así mismo dejaN constancia que en el

presente proceso de contratación no se solicitará convalidación de errores.

Que, el 23 de noviembre del 2021, se procedió a suscribir el acta de **“ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS”**, el Ing. Franklin Chappy Sisa, Responsable (E) del Subproceso de Ingeniería de Software y el Ing. Lenín Franco Vinces, Responsable (E) del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación calificaron la oferta de EBTEL CIA. LTDA con número de RUC: 1791996747001, por cumplir con todos los requisitos mínimos solicitados en los términos de referencia contenidos en los pliegos del presente procedimiento y recomiendan que se habilite dicha oferta para la siguiente etapa que corresponde a la negociación.

Que, el 03 de diciembre de 2021, se procedió a suscribir el **“ACTA DE NEGOCIACIÓN”**, donde se llegó a un acuerdo entre las partes por un valor final de \$ 13806.00 y ofrece de manera adicional 10 horas de acompañamiento virtual como preparación para la obtención del certificado Check Point, para dos personas del proceso TICS y realizar una revisión de la plataforma Check Point, con el fin de verificar que Blades no están activos y sugerir su activación.

Que, El 03 de diciembre de 2021, se procedió a suscribir el **“INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION DEL PROCESO”**, donde el Ing. Franklin Chappy Sisa, Responsable (E) del Subproceso de Ingeniería de Software y el Ing. Lenín Franco Vinces, Responsable (E) del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación; recomiendan la adjudicación del proceso Nro. SIE-DPNG-016-2021 para el **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA FIREWALL Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”** a EBTEL CÍA. LTDA con número de RUC: 1791996747001, por cumplir con los requisitos mínimos, términos de referencia, condiciones del proceso y por presentar la mejor oferta económica en la etapa de Negociación correspondiente al valor de **USD \$13.806,00 (trece mil ochocientos seis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 15 días luego de la suscripción del contrato, y será implementado en base a los requerimientos solicitados y bajo la coordinación con el personal de TIC.

Mediante Memorando Nro. MAAE-DPNG/DAF/-2021-0533-M de fecha 8 de diciembre de 2021, el Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero, solicita la revisión de la resolución de adjudicación del proceso de contratación SIE-DPNG-016-2021.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Nro. 0000092 del 17 de noviembre 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica signado con el número Nro. SIE-DPNG-016-2021 para el **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA FIREWALL Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**, al oferente **EBTEL CIA. LTDA.** RUC: 1791996747001, por un valor USD \$13.806,00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 15 días luego de la suscripción del contrato, y será implementado en base a los requerimientos solicitados y bajo la coordinación con el personal de TIC.

Artículo 2.- Notificar a **EBTEL CIA. LTDA.** con número de RUC: 1791996747001, en la interpuesta persona de su representante legal el señor Gonzalo Patricio Silva Larrea, la adjudicación del proceso No. SIE-DPNG-016-2021.

Artículo 3.- Designar como administrador del contrato al Ing. David Anaguano Amay, Analista Informático del Proceso de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Dirección Administrativa Financiera, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para el: **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA FIREWALL Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALAPAGOS”**.

Artículo 4.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec., de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 9 días del mes de diciembre del año 2021.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra.
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 9 días del mes de diciembre del año 2021.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
**Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos**